

**VICTOR PAZ ESTENSSORO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación y B. A., está empeñado en la construcción de edificios escolares, en los distintos distritos del país;

Que a este efecto es indispensable dotarle de los recursos necesarios.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO** Dispónese que el rendimiento del impuesto sucesorio de la que en vida fue señora Esperanza Morales viuda de Navajas, en la ciudad de Tarija, sea entregado al Ministerio de Educación y B. A., para su utilización en edificaciones escolares de aquel distrito.

Los señores Ministros de Educación y B. A. y el de Hacienda y Estadística, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres años.

**FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO**, A. Cuadros S., M. Guzmán G., A. Gumucio R., G. Ariñez V., G. Jáuregui G., S. Cuentas C., R. Jordán P., E. Nogales O.